



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 343- IGP/2017

Lima, 31 de Julio de 2017

VISTOS: El Informe Nº174-2017-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Nº 049-URH-IGP/2015, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor **ADIL ALEXIS TIPIAN MATIAS**, se contrató sus servicios por el periodo que va del 07.09.2015 al 31.12.2015 suscrito el 04.09.2015, correlativo Nº035-RH-IGP/2016, suscrito el 28.12.2015, correlativo Nº140-RH-IGP/2016, suscrito el 30.06.2016, correlativo Nº243-RH-IGP/2016, suscrito el 30.12.2016 se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 07.09.2015 al 30.06.2017 como Ingeniero Electrónico;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 037-CAS-2017-IGP-OAD-URH para atender el pago de Vacaciones Truncas del señor **ADIL ALEXIS TIPIAN MATIAS**, por el periodo del 07.09.2016 al 31.05.2017;

Que, a fin de atender el pago de las Vacaciones Truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria Nº1320 del 31.07.2017, incluyendo el importe de por S/. 2,097.34 (Dos Mil Noventa y Siete y 34/100 Soles);

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Nº 01-IGP/2017 del 02.01.2017, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley Nº 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por Vacaciones Truncas ascendente a S/. 2,097.34 (Dos Mil Noventa y Siete y 34/100 Soles); a favor del señor **ADIL ALEXIS TIPIAN MATIAS**, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios” y 23.28.12 – ESSALUD-CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la actividad 5 005575 - Generación de información y monitoreo de peligro por sismo, fallas activas y tsunamis (Meta 004), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2017.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración

LIQUIDACION N° 037-CAS-2017-IGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO
SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 8 DEL DECRETO
SUPREMO No 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

ADIL ALEXIS TIPIAN MATIAS

INGENIERO ELECTRONICO

GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGRO POR SISMO, FALLAS ACTIVAS Y TSUNAMI

A FAVOR DE DON
CARGO.....
SEDE DE TRABAJO.....

META 004

FECHA DE INGRESO AL IGP
FECHA DE CONCLUSION DE CONTRATO
CONTRATO CAS No

07.09.2015
31.05.2017
No 049-URH-IGP/2015.

A) VACACIONES GOZADAS

PERIODO DESDE 07.09.2015
HASTA 06.09.2016 30 DIAS

B) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 07.09.2016
HASTA 31.05.2017
TOTAL.....

AA-MM-DD

00.08.24

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL 2,860.00
TOTAL.....S/. 2,860.00

Por 8 Meses y 24 Dias

100% de la Retribución mensual	No de meses del año	Total Retribución
2,860.00 /	12 meses * 8	1,906.67
2,860.00 /	12 meses / 30 dias * 24 dias	190.67
		2,097.34

TOTAL VACACIONES TRUNCAS 2,097.34

RESUMEN

Vacaciones Truncas 07.09.2016 AL 31.05.2017 **2,097.34**
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS 2,097.34

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

AFP 10% INTEGRAL 209.73
SEGURO INVALIDEZ 28.52
COMISION PORCENTUAL 32.51
TOTAL AFP..... **270.76**

OTROS DESCUENTOS

IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA

IMPUESTO 4TA (8%) **0.00** suspensión de 4ta categoría

TOTAL DESCUENTOS

270.76

TOTAL A PAGAR

1,826.58

APORTES DEL EMPLEADOR

ESSALUD 9% CAS **0.00**

Lima 19 , julio de 2017